

RES. 477/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000489, Ent. N° 345/2021)

VISTO: la nota de fecha 22 de enero de 2021 remitida por la Contadora Delegada en la Intendencia de Soriano referente a reiteraciones de gastos observados efectuadas en los meses de octubre a diciembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que la Contadora Delegada observó 2.140 gastos por \$ 161:642.561 en los meses de octubre a diciembre de 2021 por los siguientes motivos:

Motivo	Gastos	Importe (\$)
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	28	728.776
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	823	98:704.008
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	6	270.385
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	636	18:097.475
Por incumplimiento de los arts. 13, 14 y 15 del TOCAF	1	3.660
Por incumplimiento de los arts. 13 y 15 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	26	193.720
Por incumplimiento de los arts. 14 y 15 del TOCAF	12	439.513
Por incumplimiento de los arts. 14 y 21 del TOCAF	2	40.595
Por incumplimiento de los arts. 14 y 33 (el total	25	1:396.686

acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF		
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF y del Decreto 388/92 y de la Resolución 688/92 de DGI	1	700
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	1	299
Por incumplimiento de los arts. 14, 15 y 21 del TOCAF	20	283.798
Por incumplimiento de los arts. 14, 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	30	3:543.630
Por incumplimiento de los arts. 14 y 15 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	1	400
Por incumplimiento de los arts. 15 y 21 del TOCAF	4	133.494
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	504	35:805.474
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del Decreto 388/92 y Resolución 688/92 de DGI	2	7.280
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	3	1:273.036
Por incumplimiento de los arts. 15, 21 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2	578.939
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	2	42.480

Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) y del lit. B) del art. 211 de la Constitución	3	61.650
Por incumplimiento del Decreto 388/92 y de la Resolución 688/92 de DGI	5	19.760
Por incumplimiento del lit. B) del art. 211 de la Constitución	3	16.803
TOTAL	2.140	161:642.561

2) que el Ordenador, al efectuar las reiteraciones de los gastos, no lo hizo en forma fundada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada en la Intendencia de Soriano;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Soriano; y
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia y a la Contadora Delegada.

cr